

ciones de puestos de trabajo del mismo mediante Decreto 132/2004, de 10 de diciembre, (BOC de 21 de diciembre de 2004).

Por consiguiente, y en función de lo establecido en la normativa citada, para determinar los colectivos que se consideran preferentes, en función de la evolución del mercado de trabajo y las políticas de empleo desarrolladas, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- A los efectos previstos en las Órdenes anuales de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se aprueben las convocatorias de subvenciones a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social; de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, con la consiguiente gestión de las ofertas de empleo derivadas de los Convenios suscritos al amparo de dichas normas, que se tramiten en la Red de Oficinas de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, así como para aquellos otros programas de empleo o de formación gestionados por el Servicio Cántabro de Empleo en los que sea necesario fijar los colectivos de personas desempleadas de atención preferente, se fijan los siguientes criterios de prioridad, según el orden que se indica, a efectos de la gestión de las mismas:

1º.- Los candidatos se seleccionarán entre aquellas personas desempleadas, inscritas en las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tengan un perfil adecuado a la características del puesto de trabajo a cubrir, siendo éste un requisito imprescindible en la gestión de las ofertas.

2º.- Que sean beneficiarios/as de la Renta Activa de Inserción.

3º.- Desempleados/as, parados de larga duración:

De acuerdo con las directrices aplicables en materia de empleo, se consideran parados/as de larga duración aquellas personas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Mayores de 25 años con un período de inscripción en el desempleo superior a 12 meses.
- Menores de 25 años con un período de inscripción en el desempleo superior a 6 meses.

4º.- Desempleados/as incluidos/as en los ejes de activación y prevención definidos por la Estrategia Europea para el Empleo, entendiéndose así aquellas personas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Mayores de 25 años con un período de inscripción en el desempleo superior a 3 meses e inferior a 12 meses.
- Menores de 25 años con un período de inscripción en el desempleo superior a 3 meses e inferior a 6 meses.

En ambos casos tendrán prioridad aquellas personas cuyo período de inscripción como demandante de empleo se aproxime más al límite máximo fijado según su edad.

5º.- Desempleados con un período de inscripción inferior a 3 meses.

En todos los casos señalados, y siempre que se cumpla lo establecido en el punto 1º de la presente Resolución, tendrán carácter prioritario, dentro de su colectivo, las siguientes personas:

- 1- Desempleados/as discapacitados/as.
- 2- Víctimas de violencia de género.
- 3- Mujeres desempleadas.

Segundo.- Disposiciones comunes.

Las ofertas presentadas no deberán reflejar o exigir características o requisitos que no sean imprescindibles para el correcto desempeño del puesto de trabajo.

Las Oficinas de Empleo enviarán a las entidades beneficiarias un máximo de 3 trabajadores por cada puesto de trabajo a cubrir, en función de las características y número de los puestos ofertados, así como del número de demandantes existentes que se adecúen a la oferta presentada.

Esta Resolución será también aplicable a aquellos programas de subvenciones, en materia de empleo, formación, orientación, programas experimentales, o cualquier otro gestionado por el Servicio Cántabro de Empleo, en los que sea necesaria la adopción de criterios objetivos de selección de desempleados para su desarrollo.

Cumplase la anterior resolución y publíquese únicamente a efectos de su general conocimiento.

Santander, 16 de febrero de 2006.-El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/2144

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario, en calle León Felipe, 8.

«Sogim, S. A. U.», ha solicitado licencia de apertura de garaje comunitario en la calle León Felipe, 8.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento.

Santander, 26 de enero de 2006.-El concejal delegado (firma ilegible).

06/2275

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Valladolid

Notificación de resolución en recurso de suplicación, expediente número 2.261/05.

Doña Icíar Sanz Rubiales, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0002.261/2005, interpuesto por don Valeriano Montiel Ramos y don Alejandro Pereira Martínez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Palencia, en autos números 64/04 y 165/05, seguidos a instancia de precitados recurrentes, contra INSS, T.G.S.S. y don David Díez Salvador, sobre recargo de prestaciones, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 18 de enero de 2006, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando los recursos de suplicación interpuestos por don Valeriano Montiel Ramos y don Alejandro Pereira Martínez contra la sentencia del Juzgado de lo Social Uno de Palencia de fecha 22 de julio de 2005, recaída en autos acumulados números 64/04 y 165/05, seguidos a virtud de demandas promovidas por precitados recurrentes, entre los mismos y contra INSS, TGSS y don David Díez Salvador, sobre recargo de prestaciones, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Se acuerda la pérdida del depósito y demás cantidades consignadas para recurrir por Don Valeriano Montiel Ramos, a las que se darán el destino legal una vez firme

ésta. Se imponen al mismo las costas de su recurso, que incluirán los honorarios del letrado del trabajador accidentado que lo impugna, en cuantía de 200 euros.»

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Coullaut Ariño.—Benito López.—Casas Nombela.—Firmamos y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a don David Díez Salvador, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOC, se expide el presente en Valladolid, 3 de febrero de 2006. —La secretaria de la Sala, Icíar Sanz Rubiales.

06/1584

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 348/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 348/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Pilar Arias Ruiz contra la empresa «Real Food Meat, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 2 de febrero de 2006, cuyo dispongo dice literalmente así:

A) Declarar al ejecutado «Real Food Meat, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.705,93 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Real Food Meat, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 2 de febrero de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/1616

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 22/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 22/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gaspar Sorín Marius contra la empresa «Blomstone, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 31 de enero de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.646,19 euros, más la cantidad de 500 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento

Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Blomstone, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 31 de enero de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/1617

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 350/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 350/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Cacho Toca contra la empresa «Comercial Técnica de Seguridad Intelligent Security, S.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 7 de febrero de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar a la ejecutada «Comercial Técnica de Seguridad Intelligent Security, S.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.159,23 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Comercial Técnica de Seguridad Intelligent Security, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 2 de febrero de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/1618

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 322/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 322/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elsa Caduela Zubelzu contra la empresa «Ediciones Altavi, S.», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 2 de febrero de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar a la ejecutada «Ediciones Altavi, S.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 663,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.